SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS.
PERSONA FÍSICA

Nota explicativa de la forma de acreditar documentalmente los requisitos establecidos en el artículo 157 y concordantes del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, por las personas físicas que quieran obtener la ***inscripción*** *en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, como* ***corredor de seguros, persona física****, y modelos de los documentos a presentar con la solicitud de inscripción*

1. Ámbito de actuación.

Se deberá aportar declaración formulada por el solicitante, que acredite el ámbito territorial de operaciones en el que pretende ejercer su actividad. **(ANEXO I)**

Por ámbito territorial de operaciones debe entenderse, el ámbito geográfico en el que se pretende realizar operaciones de mediación en seguros, asesorando y asistiendo a los clientes, especialmente en los supuestos de siniestro.

2. Honorabilidad comercial y profesional.

Declaración firmada del solicitante de reunir tanto él como las demás personas que, bajo su dirección, participarán directamente en la mediación de los seguros, el requisito de honorabilidad comercial y profesional y carecer de antecedentes penales de conformidad con lo exigido en el artículo 157 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. **(ANEXOS II y III).**

En el supuesto de que el solicitante se encuentre sometido a supervisión de una autoridad financiera deberá indicarse dicha circunstancia así como el nombre de la autoridad supervisora.

3. Conocimientos necesarios.

- Solicitante:

 Deberá acreditar la superación de un curso de formación o prueba de aptitud en materias financieras y de seguros privados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (https://www.sededgsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx)

El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse de las siguientes formas alternativas:

- ✓ Certificación emitida por el organizador, de conformidad con lo previsto en el artículo 165 del Real Decreto-ley 3/2020, y la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 3 de junio de 2021 (B.O.E. de 11 de junio de 2021), acreditativa de la superación del curso de formación Nivel 1.

o

- ✓ Diploma de "Mediador de Seguros Titulado".

- Demás personas que participarán en la mediación de los seguros (empleados y colaboradores externos):

 El solicitante deberá presentar declaración firmada manifestando que las personas que participarán directamente en la mediación de los seguros disponen de los conocimientos exigidos en la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 3 de junio 2021 (B.O.E. de 11 de junio de 2021). **(ANEXO III).**

 La documentación acreditativa de este requisito deberá estar disponible para su consulta por la DGSFP.

4. Responsable actividad de distribución

En caso de no coincidir el responsable designado con el administrador deberá acreditarse la vinculación laboral, de carácter general o especial de alta dirección, con la sociedad.

5. Seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía financiera.

Se deberá aportar original o copia legalizada de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía financiera, que será al menos de 1.300.380 euros por siniestro y, en suma, 1.924.560 euros para todos los siniestros correspondientes a un determinado año, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto-ley 3/2020, que contenga las condiciones generales, particulares, y en su caso especiales.

En este caso deberá adjuntarse el documento acreditativo del pago de la póliza de responsabilidad civil profesional que acredite la vigencia de la misma.

No obstante, para iniciar la tramitación del expediente bastará la presentación de la solicitud de seguro

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (https://www.sededgsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx)

u otra garantía financiera sellada por la entidad que asumirá la garantía.

6. Gestión de fondos y capacidad financiera.

El solicitante deberá presentar declaración firmada **(ANEXO V)** indicando si:

A. NO RECIBE FONDOS DE CLIENTES

Cuando, contractualmente, se haya pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que todos los importes abonados por la clientela se realizarán directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, y que todas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios. Se acreditará documentalmente los acuerdos suscritos con las entidades aseguradoras.

ó

B. SI RECIBE FONDOS DE CLIENTES

El solicitante deberá declarar que dispone de cuentas completamente separadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero. Este requisito se acreditará con la aportación de:

- Certificado de la entidad de crédito acreditando la titularidad de la cuenta a nombre del corredor de seguros.
- Declaración del corredor de seguros indicando que esa será la cuenta que utilizará para los fondos pertenecientes a los clientes, en la que únicamente se gestionarán recursos económicos de los mismos **(ANEXO V).**

Asimismo, deberá indicarse si ha optado por ofrecer o no cobertura inmediata a los tomadores mediante la entrega del recibo emitido por la entidad aseguradora.

En el supuesto de que no se ofrezca cobertura inmediata a los tomadores, el solicitante deberá acreditar la capacidad financiera por el cuatro por ciento del total de las primas anuales percibidas, sin que pueda ser inferior a 19.510 euros, mediante la contratación ya de un aval emitido por una entidad financiera ya de un seguro de caución.

El cálculo de la capacidad financiera se realizará conforme al **ANEXO IV.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (https://www.sededgsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx)

Para iniciar la tramitación del expediente bastará la presentación de la solicitud de seguro o aval sellada por la entidad que asumirá la garantía.

7. Programa de actividades. (ANEXO VI)

Se deberá presentar un programa de actividades en el que se deberá indicar, al menos, los ramos de seguro y la clase de riesgos en que se proyecte mediar, los principios rectores y ámbito geográfico de su actuación; la estructura de la organización, incluyendo los sistemas de comercialización, los medios personales y materiales de los que se vaya a disponer para el cumplimiento de dicho programa, y los mecanismos adoptados para la solución de conflictos por quejas y reclamaciones de los clientes. Además, para los tres primeros ejercicios sociales, deberá contener un plan en el que se indique de forma detallada las previsiones de ingresos y gastos, en particular los gastos generales corrientes, las comisiones y las previsiones relativas a primas de seguro a intermediar, con la justificación de las previsiones que contemple y de la adecuación a las mismas de los medios y recursos disponibles.

También incluirá la documentación relativa a la designación del departamento o servicio de atención al cliente o, en su caso, del defensor del cliente regulado en los artículos 166 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020, incluyendo el reglamento de funcionamiento.

Deberá indicar, en su caso, su condición de mediador de seguros complementario en los términos previstos en el artículo 128. 2 del Real Decreto-ley 3/2020. Es mediador de seguros complementario toda persona física o jurídica, distinta de una entidad de crédito o de una empresa de inversión, que, a cambio de una remuneración, emprenda o realice una actividad de distribución de seguros con carácter complementario, siempre y cuando concurran todas las condiciones siguientes:

a) La actividad profesional principal de dicha persona física o jurídica sea distinta de la de distribución de seguros;

b) la persona física o jurídica solo distribuya determinados productos de seguro que sean complementarios de un bien o servicio;

c) los productos de seguro en cuestión no ofrezcan cobertura de seguro de vida o de responsabilidad civil, salvo cuando tal cobertura sea complementaria del bien o servicio suministrado por el mediador en su actividad profesional principal.

8. Programa de formación continua. (ANEXO VII)

Deberá incluir el compromiso de disponer de un programa de formación que se comprometa a aplicar

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (https://www.sededgsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx)

a aquellas personas que como empleados o colaboradores externos del mismo hayan de asumir funciones que supongan una relación más directa con los posibles tomadores del seguro y asegurados. A estos efectos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha establecido las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los programas de formación dirigidos a los empleados y colaboradores externos de los corredores de seguros en cuanto a su contenido, organización y ejecución por Resolución de 3 de junio de 2021 (B.O.E. de 11 de junio de 2021).

9. Régimen de incompatibilidades.

Declaración firmada del solicitante, acreditativa de no incurrir en los supuestos de incompatibilidades a que hace referencia el artículo 159 del Real Decreto-ley 3/2020 **(ANEXO VIII).**

9. Tasa por inscripción en el Registro de distribuidores de seguros y reaseguros.

Ejemplar para la Administración del justificante de ingreso del importe correspondiente a la tasa 070 de inscripción de distribuidores de seguros y reaseguros. En el caso de que el número de hechos imponibles sea superior a uno se incorporará la relación de los mismos en el modelo.

El modelo de autoliquidación 790 se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones cuya dirección es:

http://www.dgsfp.mineco.es/es/Distribuidores/Paginas/Tasa.aspx

A estos efectos, se recuerda que constituye el hecho imponible de la tasa, tanto la inscripción en el Registro administrativo especial del corredor de seguros persona física, como la inscripción de cada uno de los cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de mediación.

La cuota por inscripción del propio corredor es de 72,52 euros.

La cuota por inscripción de cada uno de los cargos de administración y de dirección responsables de la distribución es de 13,66 euros.

Fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (https://www.sededgsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx)